**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*



Que, de acuerdo con el artículo 311 Ibidem, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes

Así mismo, en los artículos 70, 71 y 72 Ibidem, se fomenta el acceso a la cultura y la protección del patrimonio cultural de la Nación, a partir de lo cual nace la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, constituyéndose como un marco normativo que permite construir políticas para propiciar el acceso democrático al conocimiento cultural, a la creación y goce de los bienes culturales y servicios; y que protejan los patrimonios culturales de la Nación, armonizando iniciativas estatales, privadas y comunitarias.

Por otra parte, la Ley General de Cultura establece en su artículo 1, numeral 3 que: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".*

Que, en cumplimiento de lo anterior el Municipio de Montería tiene como propósito estimular los procesos artísticos y culturales que se realizan en la ciudad tales como las artes visuales, la música, danza, literatura, teatro, cine, festivales culturales entre otros.

En ese orden de ideas, y con el fin de apuntar a los distintos tipos de expresiones culturales, en el año 2019 se llevó a cabo por primera vez en el Municipio el Festival Regional de Teatro denominado *"Montería Vive Teatro",* con la finalidad de ofrecer un espacio a los artistas escénicos de la Ciudad y de la región, donde pudieran dar a conocer su talento y se fomentara principalmente la circulación de este tipo de espectáculo.

Este Festival de Teatro es un evento de importancia para el desarrollo y promoción de las artes escénicas del Municipio de Montería, ya que fomenta las expresiones artísticas, la identidad cultural y la formación de nuevas audiencias. El festival que impulsa principalmente el talento local y regional, también brinda un espacio para la circulación de nuevas propuestas escénicas y para el intercambio cultural, con la presentación de espectáculos teatrales de compañías de la región caribe.

Con el desarrollo del Festival también se busca mostrar la diversidad y la pluralidad de los diferentes géneros y tendencias de las artes escénicas del Caribe Colombiano, lo cual refleja las diversas expresiones culturales que han influido en el desarrollo artístico y teatral del municipio de Montería.

La importancia de los Festivales de Teatro es concreta y sentida con claridad por los productores, artistas y público. Son muy importantes, en diferentes enfoques: Son los eslabones fundamentales para la cadena de circulación y fruición de la producción teatral; Son espacios privilegiados de innovación y difusión de la vanguardia artística; tienen fuerte capacidad de formación de profesionales técnicos y artísticos; cumplen una función importante en la formación de público y audiencias; tienen un importante impacto económico en la cadena productiva de la cultura del territorio donde ocurren.[1]

Que, el Plan de Desarrollo "Una Sola Montería" 2024-2028, concentra 4 ejes que se denominan circuitos, dentro de los cuales se encuentra el Circuito 3, llamado Circuito por una Montería Segura. El cual a su vez se divide en 4 sectores, destacando esta eventualidad el Sector Cultura, soportado con 2 programas enfocados en protección integral y salvaguardia del todo lo enmarcado

[1] https://redelae.org/una-mirada-sobre-los-festivales/

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



en el ámbito cultural. Así mismo, el Programa Monterita Vive en Cultura, contiene 10 apuestas dentro de las cuales se encuentra la ***3. Desarrollo y promoción de eventos culturales.***[2]

## 3.4. Sector de cultura

La cultura tiene un espacio destacado en el plan de desarrollo, y está descrito en los siguientes programas

**Programa 39.** Montería Vive en Cultura

**Programa 40.** Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural monteriano

### Programa 39. Montería Vive en Cultura

Este programa contiene las siguientes apuestas:

1. Construcción y dotación del teatro municipal de Montería
2. Formación y capacitación a gestores culturales, artistas y demás actores del gremio cultural en Montería
3. Desarrollo y promoción de eventos culturales
4. Entrega de estímulos económicos entregados a los actores del sector artístico y cultural
5. Puesta en marcha de la iniciativa La Ronda Vive
6. Dotación de la Biblioteca Municipal
7. Impulso de territorios culturales, creativos y de los saberes de Montería
8. Implementación del Plan Lector Municipal y articulación de la red de bibliotecas de Montería
9. Escuelas Culturales en Montería
10. Formulación del Plan Decenal de Cultura de Montería

Por consiguiente, el Municipio de Montería ha decidido realizar la Quinta Versión del Festival Regional de Teatro *"Montería Vive Teatro"* en formato presencial, como un importante aporte que beneficiará a más de 100 personas entre artistas, personal técnico y logístico del Municipio, del departamento de Córdoba y la Región Caribe. Este festival, tiene una significativa importancia cultural y económica, tanto a nivel local como regional, ya que además de fomentar las expresiones artísticas, su realización contribuye a la generación de empleos temporales, dinamiza la economía del Municipio a través de la afluencia de turistas, aporta al desarrollo de servicios como alojamiento y comida y contribuye a la dinamización de negocios locales.

Con la finalidad de seleccionar los participantes del Quinto Festival, se llevó a cabo una convocatoria[3] pública a través de las redes sociales de la Alcaldía de Montería los días 27, 28 y 29 de junio el año 2025, con la finalidad de invitar a grupos de teatro locales y regionales para hacerse participes del proyecto, presentando sus propuestas mediante el diligenciamiento de una ficha de inscripción en formato digital con fotos en alta resolución y videos del espectáculo ofertado.

La Secretaría de Cultura realizó la selección de los participantes, bajo el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y teniendo en cuenta la calidad de las obras presentadas, dejando como resultado, la selección de las siguientes obras:

| N° | NOMBRE DEL GRUPO | OBRA | CIUDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | CAZA TEATRO | "PLAN 72" | CARTAGENA |
| 2 | TEATRO TALLER ATAHUALPA | "LA MAESTRA Y LA AUTOPSIA" | CARTAGENA |
| 3 | GRUPO DE TEATRO LUDUS | "LA FABRICA" | MONTERIA |
| 4 | TEATRO MANEXCA | "EL SOSTEN DE LAS MASAS" | MONTERIA |
| 5 | TEATRO ENFOQUE | "EL SOPLADOR DE ESTRELLAS" | SINCELEJO |

[2] https://www.monteria.gov.co/publicaciones/1069/plan-de-desarrollo-alcaldia-de-monteria/
[3] https://www.monteria.gov.co/publicaciones/5656/convocatoria-5to-festival-regional-monteria-vive-teatro-2025/

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | COLECTIVO SALTINBAMKY | “ERASE UNA VEZ” | MONTERIA |
| 7 | TEATRO LA CAJETA | “EL COCO MAYEYO” | MONTERIA |
| 8 | TEATRO QUIMARI | “EL DESEO DEL DUENDE” | MONTERIA |
| 9 | TEATRO PARALISIS TEATRAL | “INSPIRACION” | BARRANQUILLA |
| 10 | TEATRO GESTOS | “SANGRE GORDA” | MONTERIA |
| 11 | COLECTIVO MADEROS TEATRO | “LA ESCUELA DE MUJERES” | VALLEDUPAR |
| 12 | TEATRO GESTOS | “ESTA MUERTA NO LA CARGO YO” | MONTERIA |



Con el desarrollo de este proyecto, el municipio de Montería busca principalmente propiciar el acceso a la cultura para todos los habitantes de la ciudad, entre niños, jóvenes y adultos, mediante el desarrollo de espectáculos teatrales en espacios abiertos y cerrados, lo que a su vez genera escenarios que fomentan la circulación de los procesos artísticos presentados en el festival.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se inscribió en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto denominado *“Servicio de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y de las artes en el municipio de Montería”,* bajo el Código BPIN No. 202500000008289 de acuerdo con certificado de viabilidad No. 011 del 03 de julio de 2025, suscrito por el Secretario de Planeación.

| | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS | | |
| CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA DE ELABORACIÓN | |
| SP-PE-F-09 | 01 | 13/01/2023 | |

**CERTIFICADO No.: 011-2025**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y PIIP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

| | |
|---|---|
| **PLAN DE DESARROLLO:** | Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería" |
| **LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:** | Circuito 3. Circuito para una Montería Segura |
| **SECTOR:** | 33 – Cultura |
| **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** | 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos |
| **ID:** | 1322853 |
| **CÓDIGO BPIN:** | 202500000008289 |
| **NOMBRE DEL PROYECTO:** | Servicio de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y de las artes en el municipio de Montería |
| **PRODUCTOS CADENA DE VALOR:** | 3301073 - Servicio de circulación artística y cultural<br>3301051 - Servicio de educación informal al sector artístico y cultural<br>3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales<br>3301128 - Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales<br>3301065 - Servicio de asistencia técnica en asuntos de gestión de bibliotecas públicas y lectura.<br>3301129 - Documentos de planeación |
| **VALOR DE LA ADICIÓN:** | $468.827.692* |
| **VALOR TOTAL DEL PROYECTO SEGÚN AJUSTE:** | $8.119.161.310 |
| **DEPENDENCIA RESPONSABLE:** | Secretaria de Cultura |
| **RESPONSABLE:** | Nathaly Ivonn Álvarez Buelvas |

**Se adicionan recursos al proyecto de acuerdo con lo aprobado en la Resolución 0450 de 2025*

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería a los tres (3) días del mes de julio del 2025.

Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20531

**JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ**
Secretario de Planeación Municipal

Elaboró: Daniela Nader Salgado / Asesora SPM
Revisó: Ana Ofelia Galván Moreno / Prof. Esp. Gr-4 – Coordinador de BP

Así mismo, el presente proyecto se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios vigencia 2025 del Municipio de Montería de acuerdo con el certificado No. P.C 2992, expedido por el coordinador del área de compras con fecha diecinueve (19) de mayo de 2025.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

/25, 14:24 ERP Alcaldia Monteria

Alcaldía de MONTERÍA

Secretaría General
Coordinación Area de Compras

**CERTIFICA,**

N° P.C 2992



Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2025 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 2992-DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL QUINTO FESTIVAL REGIONAL DE TEATRO "MONTERIA VIVE TEATRO" EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA

| | |
|---|---|
| Códigos UNSPSC | 93141700 80111600 |
| Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección | Julio |
| Duración Estimada del Contrato. | 1 - Mes (s) |
| Modalidad | Selección abreviada menor cuantía |
| Valor | $ 200.000.000 |
| Fuente de Financiación | Recursos propios |
| Responsable de Contratación | SECRETARIA DE CULTURA |
| Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes? | No |
| Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos? | No |
| Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del el artículo 2.20.1.1.3 | No |

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización

Dado en Montería a los (19) días del mes de mayo de 2025

**GENY PAOLA ATENCIA GOMEZ**
Coordinador Area de Compras

Por todo lo anterior se hace necesaria la presente contratación.

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:** DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL QUINTO FESTIVAL REGIONAL DE TEATRO "MONTERÍA VIVE TEATRO" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

**2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

| CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | |
|---|---|
| 93141700 | Cultura |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**1.** Garantizar el recurso humano para el desarrollo del V Festival de Teatro que se realizará en el municipio de Montería, el cual consiste en un (1) Profesional y/o Maestro en Arte Dramático con experiencia profesional de 5 años, que tendrá a cargo las siguientes actividades:

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



- Realizar acompañamiento durante la ejecución de todas las actividades relacionadas directa e indirectamente con el proyecto, de tal manera que se asegure el cumplimiento del objeto contractual.
- Realizar reuniones de articulación, inicial, final y cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
- Organizar el cronograma de actividades, fechas y horarios que se presentaran en cada una de las jornadas
- Llevar una relación detallada de los elementos suministrados en cada actividad.
- Realizar y coordinar el informe final de ejecución, bajo los parámetros establecidos por la Secretaría de Cultura Municipal.
- Las demás que sean pertinentes para la correcta ejecución del proyecto.

**Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá anexar en el informe: a.** Hoja de vida en el formato de la función pública del personal dispuesto para la ejecución de esta obligación.

**2.** Garantizar la logística, el desarrollo y el lugar para la realización de siete (07) espectáculos teatrales en espacios cerrados, durante 7 días (un espectáculo por día); estas se deberán realizar en un salón, sala o auditorio con capacidad mínima para setenta (70) personas entre niños, jóvenes y adultos, con una duración de una (1) hora por espectáculo teatral.

Para garantizar el desarrollo satisfactorio de esta actividad se deberá garantizar lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | DURACIÓN POR HORA |
|---|---|---|
| Obra Teatral “PLAN 72” – CAZA TEATRO -DE CARTAGENA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar, También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo. | 1 | 1 |
| Obra Teatral “LA MAESTRA” – TEATRO TALLER ATAHUALPA - CARTAGENA, de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo. | 1 | 1 |
| Obra Teatral “LA FABRICA” – GRUPO DE TEATRO LUDUS -DE MONTERIA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar, También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo. | 2 | 1 |
| Obra Teatral “EL SOSTEN DE LAS MASAS” – TEATRO MANEXCA – MONTERIA, de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar. | 2 | 1 |
| Obra Teatral “EL SOPLADOR DE ESTRELLAS” – TEATRO ENFOQUE - SINCELEJO, de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo. | 1 | 1 |
| Escenario Caja Negra Tipo Herradura (4mts x 8mts x 4mts x 3 mts de alto) | 1 | 7 |
| Alquiler de tarima de 7 mts x 3,60 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso | 1 | 7 |
| Sonido activo (Auto amplificado) para 100 personas para voz con cabina 15" 500w - Espacio abierto y cerrado | 1 | 7 |
| Alquiler soporte para backing ajustable | 2 | 7 |
| Alquiler de backing 2x2 Metros | 2 | 7 |
| Luces par led 64 de 3 vatios | 12 | 7 |
| Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo | 70 | 7 |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

| | | |
|---|---|---|
| 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89,0 cm | | |
| Apoyo logístico | 1 | 7 |
| Sitio cerrado de mínimo 8x12 mts cuadros, con capacidad para montaje de tarima, luces y escenografías, para presentación en vivo de obras de teatro y con capacidad de aforo para 70 personas. | 1 | 7 |

**Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá entregar:**

a. Diez (10) fotografías a color del desarrollo de cada obra en desarrollo con el montaje logístico.
b. Un video de mínimo cinco (5) minutos del desarrollo de cada presentación.



**3.** Garantizar la logística y desarrollo para la realización de nueve (09) espectáculos teatrales, en espacios abiertos, durante 9 días (un espectáculo por día); estas se deberán realizar en teatrinos de parques o plazas públicas, coordinados previamente con el supervisor del contrato; se espera contar con la asistencia de al menos cien (100) personas entre niños, jóvenes y adultos, y tendrán una duración de una (1) hora cada una.

Con el fin de garantizar el desarrollo satisfactorio de esta actividad se deberá garantizar lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | DURACIÓN POR HORA |
|---|---|---|
| Obra Teatral “ERASE UNA VEZ” – COLECTIVO SALTINBAMKY – MONTERIA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. | 2 | 1 |
| Obra Teatral “EL COCO MAYEYO” – TEATRO LA CAJETA - MONTERIA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. | 2 | 1 |
| Obra Teatral - Títeres “EL DESEO DEL DUENDE” – TEATRO QUIMARI – MONTERIA, de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. | 1 | 1 |
| Obra Teatral “INSPIRACION” – TEATRO PARALISIS TEATRAL – BARRANQUILLA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo. | 1 | 1 |
| Obra Teatral “SANGRE GORDA” – TEATRO GESTOS- MONTERIA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar. | 1 | 1 |
| Obra Teatral “ESCUELA DE MUJERES” – COLECTIVO MADEROS TEATRO – VALLEDUPAR de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo. | 1 | 1 |
| Obra Teatral “ESTA MUERTA NO LA CARGO YO” – TEATRO GESTOS- MONTERIA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. | 1 | 1 |
| Escenario Caja Negra Tipo Herradura (4mts x 8mts x 4mts x 3 mts de alto) | 1 | 9 |
| Sonido activo (Auto amplificado) para 500 personas para voz con cabina 15" 500w - Espacio abierto y cerrado | 1 | 9 |
| Luces par led 64 de 3 vatios | 12 | 9 |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler soporte para backing ajustable | 1 | 9 |
| Apoyo logístico | 1 | 9 |
| Alquiler de backing 2x2 Metros | 1 | 9 |

**Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá entregar:**

a. Diez (10) fotografías a color del desarrollo de cada obra en desarrollo con el montaje logístico.
b. Un video de mínimo cinco (5) minutos del desarrollo de cada presentación.
c. Copia del acta de concertación de los lugares para la presentación de las obras.



**2.4. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes establecidas en los documentos del Proceso de Contratación, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
5. Estar en permanente comunicación con el supervisor.
6. Entregar la póliza original a este ente territorial.
7. Rendir los informes de inversión y ejecución que requiera el Municipio a través del supervisor del contrato.
8. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
9. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que entre en vigencia el decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
10. La provisión de al menos el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato deben provenir de la población contemplada en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena de incurrir en la causal de multa contemplada en la minuta del contrato
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

**2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Se trata de un contrato de prestación de prestación de servicios para la realización del QUINTO FESTIVAL DE TEATRO, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32, cuando establece: *"...Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de voluntad, así como los que, a título enunciativo (…)."*

**2.6 AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.**

**2.6.1. PERMISOS Y LICENCIAS:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación**.**

**2.6.2 AUTORIZACIONES:**

El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

**2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de Montería.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



**2.8. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DIAS.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

**3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
*cción de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*…**2) Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*b) La contratación de menor cuantía (…)"*

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta que el presente proyecto incluye la presentación de artistas altamente reconocidos, quienes por sus características no se clasifican como bienes de características técnicas uniformes y de común denominación.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:**

**4.1. VALOR DEL CONTRATO:** El Municipio de Montería ha previsto que el valor del objeto del contrato a celebrar es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, ($149.999.950),** incluido el valor del IVA y demás impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

**4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:** Para el cálculo del valor del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor de la siguiente manera:

**a)** Se tomó como referencia para los valores del presente estudio la resolución de precios Nº 0020 del 20 de enero de 2025, *"Por medio de la cual se establece la tabla de valores comerciales de referencia para los presupuestos de contratos y convenios que suscriba el municipio de Montería durante la vigencia 2025*".
**b)** Se tomó como referencia el valor establecido en la resolución de honorarios No. 002 del 2 de enero de 2025, "*por la cual se establecen disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de honorarios en la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2025".*
**c)** Para aquellos ítems no contemplados dentro de dicha resolución, se envió solicitud de cotización a cada representante de las diferentes obras teatrales, tomando como referencia el valor cotizado el cual no podrá ser modificado.

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | DURACIÓN POR DÍAS | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Profesional y/o Maestro en Arte Dramático con experiencia profesional de 5 años, | 1 | 20 | $ 150.000 | $ 3.000.000 |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | **SUBTOTAL** | **$ 3.000.000** |
| **SIETE OBRAS DE TEATRO EN ESPACIOS CERRADOS** | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** | **DURACIÓN POR HORA** | **VALOR UNITARIO** | **TOTAL** |
| Obra Teatral “PLAN 72” – CAZA TEATRO -DE CARTAGENA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar, También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo. | 1 | 1 | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 |
| Obra Teatral “LA MAESTRA” – TEATRO TALLER ATAHUALPA - CARTAGENA, de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo. | 1 | 1 | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 |
| Obra Teatral “LA FABRICA” – GRUPO DE TEATRO LUDUS -DE MONTERIA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar, También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo. | 2 | 1 | $ 4.000.000 | $ 8.000.000 |
| Obra Teatral “EL SOSTEN DE LAS MASAS” – TEATRO MANEXCA – MONTERIA, de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar. | 2 | 1 | $ 4.000.000 | $ 8.000.000 |
| Obra Teatral “EL SOPLADOR DE ESTRELLAS” – TEATRO ENFOQUE - SINCELEJO, de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo. | 1 | 1 | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 |
| Escenario Caja Negra Tipo Herradura (4mts x 8mts x 4mts x 3 mts de alto) | 1 | 7 | $ 726.036 | $ 5.082.252 |
| Alquiler de tarima de 7 mts x 3,60 mts con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso | 1 | 7 | $ 1.270.802 | $ 8.895.614 |
| Sonido activo (Auto amplificado) para 100 personas para voz con cabina 15" 500w - Espacio abierto y cerrado | 1 | 7 | $ 635.401 | $ 4.447.807 |
| Alquiler soporte para backing ajustable | 2 | 7 | $ 309.555 | $ 4.333.770 |
| Alquiler de backing 2x2 Metros | 2 | 7 | $ 473.231 | $ 6.625.234 |
| Luces par led 64 de 3 vatios | 12 | 7 | $ 40.731 | $ 3.421.404 |
| Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, de medidas: Largo 46,5 cm Ancho 49,5 cm Alto 89,0 cm | 70 | 7 | $ 1.562 | $ 765.380 |
| Apoyo logístico | 1 | 7 | $ 56.000 | $ 392.000 |
| Sitio cerrado de mínimo 8x12 mts cuadros, con capacidad para montaje de tarima, luces y escenografías, para presentación en vivo de obras de teatro y con capacidad de aforo para 70 personas | 1 | 7 | $ 567.184 | $ 3.970.288 |
| | | | **SUBTOTAL** | **$ 74.933.749** |
| **NUEVE OBRAS DE TEATRO EN ESPACIOS ABIERTOS** | | | | |
| **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** | **DURACIÓN** | **VALOR UNITARIO** | **TOTAL** |
| Obra Teatral “ERASE UNA VEZ” – COLECTIVO SALTINBAMKY – MONTERIA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a | 2 | 1 | $ 4.000.000 | $ 8.000.000 |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| presentar. | | | | |
| Obra Teatral "EL COCO MAYEYO" – TEATRO LA CAJETA - MONTERIA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. | 2 | 1 | $ 4.000.000 | $ 8.000.000 |
| Obra Teatral "INSPIRACION" – TEATRO PARALISIS TEATRAL – BARRANQUILLA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo. | 1 | 1 | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 |
| Obra Teatral "SANGRE GORDA" – TEATRO GESTOS- MONTERIA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar. | 1 | 1 | $ 4.000.000 | $ 4.000.000 |
| Obra Teatral "EL DESEO DEL DUENDE" – TEATRO QUIMARY – MONTERIA, de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo. | 1 | 1 | $ 4.000.000 | $ 4.000.000 |
| Obra Teatral "ESCUELA DE MUJERES" – COLECTIVO MADEROS TEATRO – VALLEDUPAR de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo a la obra a presentar. También debe garantizar transporte (ida y vuelta, hospedaje y alimentación del grupo. | 1 | 1 | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 |
| Obra Teatral "ESTA MUERTA NO LA CARGO YO" – TEATRO GESTOS- MONTERIA de hasta una hora de duración, debe garantizar el vestuario, musicalización y/o animación y escenografía de acuerdo con la obra a presentar. | 1 | 1 | $ 4.000.000 | $ 4.000.000 |
| Escenario Caja Negra Tipo Herradura (4mts x 8mts x 4mts x 3 mts de alto) | 1 | 9 | $ 726.036 | $ 6.534.324 |
| Sonido activo (Auto amplificado) para 500 personas para voz con cabina 15" 500w - Espacio abierto y cerrado | 1 | 9 | $ 1.287.095 | $ 11.583.855 |
| Luces par led 64 de 3 vatios | 12 | 9 | $ 40.731 | $ 4.398.948 |
| Alquiler soporte para backing ajustable | 1 | 9 | $ 309.555 | $ 2.785.995 |
| Apoyo logístico | 1 | 9 | $ 56.000 | $ 504.000 |
| Alquiler de backing 2x2 Metros | 1 | 9 | $ 473.231 | $ 4.259.079 |
| | | **SUBTOTAL** | | **$ 72.066.201** |
| **TOTAL** | | | | **$ 149.999.950** |

**4.3. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **a) UN PAGO ANTICIPADO DEL 40%** del valor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y se hayan cumplidos los requisitos de ejecución y legalización. **b) UN (1) PAGO FINAL**, por el valor restante previa ejecución del mismo y presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor e informe final del supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos, informe del contratista, entrada de los bienes a Almacén, si hay lugar a ello, y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, deberá aportarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARAGRAFO TERCERO:** En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la

evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

**NOTA:** El Municipio no se responsabilizara por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



**4.3. RECURSOS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal en esta etapa del proceso.

**4.4. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN:**

Los rubros que componen esta contratación serán publicados junto con el certificado de disponibilidad presupuestal, en la apertura del proceso.

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015: *"… la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones…".*

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

| **FACTOR EVALUABLE** | **PUNTAJE** | |
|---|---|---|
| **CALIDAD** | TALENTO HUMANO | 30 PUNTOS |
| | DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES | 29,75 PUNTOS |
| **PRECIO** | 30 PUNTOS | |
| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | 10 PUNTOS | |
| **APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** | 0.25 PUNTOS | |
| **TOTAL, PUNTAJE** | **100 PUNTOS** | |

**5.1. CALIDAD: 59.75 PUNTOS**

**5.1.1. RECURSO HUMANO: 30 PUNTOS**

El proponente para hacerse acreedor a los 30 puntos antes anotados, presentando el siguiente recurso humano:

| **PERFIL** | **CANT.** | **EXPERIENCIA GENERAL** | **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** | **PUNTAJE** |
|---|---|---|---|---|

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Profesional y/o Maestro en Arte Dramático. | 1 | Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición del diploma profesional. | Experiencia como asesor en dos (2) Proyectos cuyo objeto corresponda a la realización de festivales de teatro. | 30 |

El proponente deberá allegar con la propuesta la hoja de vida del personal propuesto y la valoración de las mismas se sujetará a las siguientes reglas:



1. Hoja de vida con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida para los cargos de evaluables.
2. Se debe acreditar título profesional y las certificaciones de la experiencia que reporta de acuerdo a lo solicitado.
3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente. Estas certificaciones deben contener como mínimo objeto, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y firma de la persona idónea para expedir dicho certificado.
4. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
5. Cartas de compromiso.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal principal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno la carta de compromiso que se anexa.

**5.1.2. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES:** En el caso de este criterio se asignarán 29.75 puntos.

| Ítem | Descripción | Puntos |
|---|---|---|
| | Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de similares características (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad contratante donde de fe sobre la calidad del contrato ejecutado. | |
| | Calidad de la ejecución nivel muy bueno o excelente | 29,75 |
| | Calidad de la ejecución nivel bueno | 20 |
| | Calidad de la ejecución nivel regular | 0 |

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) Los contratos para acreditar este numeral pueden ser distintos a aquellos con los cuales se acredita la experiencia habilitante. 2) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de inicio y acta final o acta de liquidación, debidamente suscritos por funcionario competente, Con el propósito de poder acreditar los datos y hacerse acreedor de los puntos antes referidos., 3) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz

**Nota:** El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

**5.2. FACTOR ECONÓMICO - 30 PUNTOS**

Se determinará la media geométrica de las propuestas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Donde,

$\overline{G}$ = Media geométrica.
n = Número de propuestas económicas válidas.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:



**Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.**

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [\text{máximo puntaje}] \; x \left(1 - \left(\frac{\overline{G} - Vi}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{G} \\ [\text{máximo puntaje}] \; x \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{G} - Vi|}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{G} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G}$ = Media geométrica.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

**5.2.1. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

Se verificarán los siguientes aspectos de la oferta económica:

1. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial.
2. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

El Municipio de Montería verificará durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Montería, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.C.

**5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS.**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |



**5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de las actividades (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de las actividades no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | colombianos | | Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |



**5.3.1.1.- ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.



**5.3.2 INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**5.4 APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES:**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida de conformidad con el del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en

los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.



7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir

esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.



**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**5.6. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE.**

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables y serán rechazadas.

Este rango se establece con el fin de no tener como favorables las propuestas que han dejado de cumplir aspectos que pueden incidir en la calidad del servicio futura o que su propuesta económica no es la más óptima para la entidad.

**6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**7.1 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación de conformidad en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015 la cual contendrá.

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



| | |
|---|---|
| | 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Montería |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la notación especifica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente de la garantía del cumplimiento del contrato.

**7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a construir a favor del Municipio de Montería dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 del 2015, con los siguientes amparos:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/beneficiario | Municipio de Montería con Nit. 800096734-1 |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | **a. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.<br>**b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.<br>**c. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes ofrecidos, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.<br>**d. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más.<br>**e. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por suma equivalente al |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



| | |
|---|---|
| | 100% del valor entregado a título de pago anticipado, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.** De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el ministerio de comercio, industria y turismo de la república de Colombia a continuación se estable el sometimiento del presente proceso a los diferentes tratados y acuerdo internacionales vigentes.

| ACUERDO | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | Sí | NO | NO | NO |
| | Perú | Sí | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SI | NO | NO | NO |
| **Chile** | | Sí | SI | NO | NO |
| **Estados AELC** | | Sí | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | Sí | SI | NO | SI |
| **Unión Europea** | | Sí | NO | NO | NO |
| **CAN** | | SI | N/A | NO | SÍ |

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

**9. SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato a la Secretaría de Cultura del Municipio de Montería o al profesional que el ordenador del gasto designe.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Es necesario indicar que, una vez suscrita la respectiva acta de inicio, estamos dando a conocer que hemos sido notificados de la actividad de seguimiento contractual.

Para la constancia, se firma en Montería a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2025.

Firmado digitalmente por NATHALY IVONN ALVAREZ BUELVAS

**NATHALY IVONN ALVAREZ BUELVAS**
SECRETARÍA DE CULTURA
**MUNICIPIO DE MONTERÍA**

Proyectó Técnicamente: Sandra Bruno – Contratista SCM
Revisó Jurídicamente: Irina Hernández Bohórquez – Abogado Contratista SCM